



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

BASES QUE RIGEN LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DE ALCANIZ.

Primera.—Número, denominación y características de la plaza.

Es objeto de estas bases la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local, que resultó vacante tras el proceso selectivo efectuado mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, y que fue incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2014.

Esta plaza se halla encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C-1, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

1º.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcañiz perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, con una antigüedad de al menos dos años.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

2º.—Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.—Instancias.

1º.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse al modelo establecido en el anexo I de las bases. Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Asimismo se publicarán en la página web municipal www.alcaniz.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

2º.—Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.—Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el R.D. 707/79, de 5 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

4º.—A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida y los justificantes acreditativos de los méritos alegados debidamente cotejados y compulsados y justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen por importe de 7,00 euros que serán ingresados en la cuenta 2085 3903 31 0300012828 que el Ayuntamiento tiene abierta en IBERCAJA,.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes o de renuncia.

5º.—La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas, Ley del concurso-oposición que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Cuarta.—Admisión y exclusión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes excluidos el plazo de diez días hábiles siguientes para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En la misma resolución se incluirá la composición nominal del Tribunal y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. El resto de anuncios del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—Tribunal.

1º.—La composición del Tribunal calificador, de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad de género, y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera de Administración Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, con categoría de Oficial o superior.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un funcionario de carrera perteneciente a un Cuerpo de Policía Local de municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón con categoría de Oficial o superior.

Un funcionario propuesto por la Junta de Personal funcionario del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

2º.—La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3º.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

4º.—Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5º.—En el caso de creerlo necesario el Tribunal podrá contar con la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público conjuntamente con el Tribunal.

6º.—El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Sexta.—Ejercicios de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de una fase concurso de méritos y otra de oposición.

1º.—Fase de concurso de méritos.

Será previa a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes, haciéndola pública mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La fase de concurso será tenida en cuenta una vez superada la fase de oposición.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) GRADO PERSONAL: El grado personal consolidado, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, de acuerdo con la siguiente escala:

Por la posesión del grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto solicitado, 1,50 puntos

Por la posesión del grado personal consolidado no inferior en dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.

Por la posesión del grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1 punto.

b) VALORACIÓN DEL TRABAJO: En función del nivel se considerarán los siguientes valores:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al del puesto solicitado: En cualquier Administración Pública: 0,24 puntos.

Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: En cualquier Administración Pública: 0,20 puntos.

Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: En cualquier Administración Pública: 0,14 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

c) FORMACIÓN: Se establecen los siguientes apartados:

1) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumn@s o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 2 puntos.

2) Titulación académica. La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable. La puntuación máxima por titulación será de un punto.

Doctorado.- 1 punto

Licenciado.- 0,80 puntos.

Diplomado.- 0,60 puntos.

Título de Técnico Superior.- 0,50 puntos

Bachiller Superior o equivalente.- 0,40 puntos.

FP de segundo Grado o Ciclo de grado Superior.- 0,40 punto.

FP de primer Grado, Graduado Escolar, Ciclo de grado Medio o equivalente.- 0,10 puntos.

Total puntuación máxima apartado c) 3 puntos.

d) ANTIGÜEDAD: La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos, Escalas en que se hayan desempeñado los servicios. La antigüedad se valorará a razón de 0,20 puntos por año trabajado y su puntuación total por este concepto no podrá ser superior a 2 puntos. A los efectos del cómputo de los servicios prestados, se entenderá como año natural



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

completo el resto de servicios prestados que no llegue a completar un año natural pero que exceda de 6 meses, despreciándose las fracciones igual o inferior a 6 meses.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresamente. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

2º.—Fase de oposición: Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

1er. ejercicio.- Consistirá en realización de un cuestionario de al menos 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con los temas del programa que figura como Anexo a contestar en tiempo máximo de una hora y media. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las contestadas erróneamente penalizarán con 1/4 del valor de la respuesta correcta. La calificación del ejercicio será de 0 a 10 ptos, siendo necesario para aprobar obtener al menos un 5.

2º ejercicio.- (de carácter práctico e igualmente obligatorio y eliminatorio).—Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un supuesto práctico que proponga el Tribunal relacionado con las funciones de su trabajo. En dicho ejercicio el aspirante deberá acreditar la correcta aplicación práctica de los conocimientos y contenidos relacionados en el programa. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar textos legales. Será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para ser aprobado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán venir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se celebre el anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día los distintos ejercicios de la oposición.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedente.

Séptima.—Calificaciones.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en fase la oposición y en el concurso de méritos, siempre que se haya superado la fase de oposición y se hará pública en el local donde se haya celebrado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

la última prueba, siendo seleccionado el aspirante que haya obtenido la máxima puntuación en orden de mayor a menor.

En caso de producirse empate en la calificación final del procedimiento selectivo se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 44.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se procederá a la eliminación de los topes máximos, respecto de cada uno de los apartados de valoración de méritos, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación. Y de persistir nuevamente el empate se resolverá de acuerdo al orden alfabético resultante del sorteo público realizado por el IAAP y que corresponde a la Letra B.

Octava.—Lista de aprobados.

1º.—Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la relación de aspirantes que haya superado cada una de ellas.

2º.—Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones en cada uno de los ejercicios y la suma total.

3º.—El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

4º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón, el número de plazas convocadas podrá ampliarse hasta completar el de vacantes existentes, si su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta razonada del órgano competente, y siempre con anterioridad a la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados.

Novena.—Presentación de documentos.

1º.—El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista de aprobados y que son los siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

b) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

c) Originales de los documentos aportados con la instancia para su cotejo.

2º.—Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrá ser nombrado Oficial de Policía Local y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido el siguiente puesto en el proceso selectivo.

Décima.—Nombramiento y toma de posesión.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombrará Oficial de Policía Local a los aspirantes que haya superado las pruebas selectivas, debiendo de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento, procediendo nueva propuesta de nombramiento siguiendo los criterios de preferencia expuestos.

Undécima.—Protección de datos.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de «Personal» titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento

Duodécima.—Impugnación y Legislación supletoria.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el Pacto de Condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

ANEXO - I

MODELO DE INSTANCIA

PLAZA POR LA QUE SE OPTA: Oficial de Policía Local, turno Promoción interna.

Apellidos y nombre.....:
D.N.I. núm.....:
Domicilio en: Calle.....número: piso:
Municipio.....: Provincia:
Teléfono: Email:

1. EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso- oposición de promoción interna de una plaza de Oficial de Policía Local de Alcañiz vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento,

2. MANIFIESTA:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, aceptándola.
- Que se compromete a jurar o prometer acatamiento a la Constitución.
- Que adjunta a la presente instancia:
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia del título académico.
 - Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
 - Documentos justificativos de los méritos, en original o fotocopia cotejada, y relación numerada de aquéllos.....)

SI/NO Solicita, en su caso, expresa y justificadamente (aportando certificado o informe) las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

3. SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en las pruebas convocadas para la plaza arriba citada.

Ena de de 2016.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

ANEXO II

TEMARIO

PARTE I.- DERECHO POLICIAL Y PENAL.

Tema 1.- Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 2.- Régimen disciplinario de la Policía Local. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de

Régimen Disciplinario del C.N.P.

Tema 3.- Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales y principios básicos de actuación.

Tema 4.- Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De las policías locales.

Tema 5.- Ley 8/2013 de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 6.- El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Tema 7.- El Mando: Concepto, estilos, cualidades, relación con subordinados, técnicas de dirección y reuniones y técnicas de negociación.

Tema 8.- Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 9.- La policía local en funciones de policía judicial.

Tema 10.- Las primeras diligencias en la Ley de enjuiciamiento criminal.

Tema 11.- El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal: Concepto y estructuras.

Tema 12.- Detención: Concepto, clases y supuestos.

Tema 13.- Obligaciones del funcionario y derechos del detenido en la LECRIM

Tema 14.-El procedimiento del "Habeas Corpus".

Tema 15.- De la omisión del deber de socorro.

Tema 16.- Delitos contra el patrimonio. Robo y hurto en el uso de vehículos.

Tema 17.- Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 18.- De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. (Libro II, Título XXI, capítulo V)

Tema 19 .- Delitos contra la Administración Pública. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

Tema 20.- Del enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Del enjuiciamiento de delitos leves.

Tema 21.- De la inspección ocular en accidentes de circulación

Tema 22.- De la realización de las pruebas de etilometría y drogas.

PARTE II.- NORMATIVA SECTORIAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Tema 23.- Real Decreto 137/1993 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales.

Tema 24.- Real Decreto 137/1993 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen Sancionador.

Tema 25.- Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 26.- RD 220/2006 de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tema 27.- Decreto 16/2014 de 4 de febrero, de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias.

Tema 28.- Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad de los menores. Título I y II

Tema 29.- Real Decreto 1774/04 de 30 de julio de desarrollo de la L.O. 5/2000

Tema 30.- Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Tema 31.- Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 4/2000.

Tema 32.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Violencia de género.

Tema 33.- Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias de Aragón.

PARTE III.- NORMATIVA MUNICIPAL.

Tema 34.- Ordenanzas municipales de Protección Ambiental: Normas generales y Régimen sancionador.

Tema 35.- Ordenanza municipal de residuos y limpieza viaria.

Tema 36.- Ordenanza municipal de espacios y zonas verdes.

Tema 37.- Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

Tema 38.- Ordenanza municipal de tenencia y protección de animales domésticos.

Tema 39.- Ordenanza municipal de venta ambulante y en mercadillos.

Tema 40.- Ordenanza locales de ocio.

Tema 41.- Ordenanza de veladores.